

Resolución : 151 del 24/04/2013

**Instructivo para la presentación de iniciativas para
la formulación de proyectos y programas con carga
a FONATEL**

SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 22 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y sus órganos desconcentrados, me permito comunicarle (s) que en Sesión Ordinaria No. 021-2013 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el día 24 de abril del 2013, mediante artículo 7, acuerdo 035-021-2013, se ha aprobado la siguiente resolución:

RCS-151-2013

**RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
"INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS PARA
LA
FORMULACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS CON CARGO A
FONATEL"**

SAN JOSÉ, A LAS 13:00 HORAS DEL 24 DE ABRIL DEL 2013

Considerando:

I. Que de conformidad con el inciso b) del artículo 60 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593, corresponde a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) y garantizar el cumplimiento de las obligaciones de acceso y servicio universal que se impongan a los operadores de redes y proveedores de servicios de telecomunicaciones.

II. Que en materia de administración del FONATEL, corresponde a la SUTEL, entre otras, aprobar un plan anual de proyectos y programas con cargo a dicho fondo que deberá regirse por las metas y prioridades necesarias para el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad que se encuentran definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones elaborado por el Poder Ejecutivo (artículo 33 y 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642).

III. Que en este sentido, el artículo 18 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, publicado en el Alcance N° 40 a *La Gaceta* N° 201, del 17 de octubre de 2008

determina de forma clara que a fin de identificar los programas y proyectos con cargo al FONATEL, la SUTEL deberá realizar los estudios que considere pertinentes y recibir información sobre las necesidades en las áreas de telecomunicaciones de parte de las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales.

IV. Que así las cosas, entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general, cualquier persona física o jurídica, que haya obtenido o no un título habilitante; podrán presentar iniciativas de acceso universal servicio universal y solidaridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones y características establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Dichas iniciativas podrán ser presentadas durante todo el año y serán evaluadas por la SUTEL y, de ser aceptadas, las incorporará al plan anual de proyectos y programas (artículo 23 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad).

V. Que con el fin de definir los requisitos y condiciones que deberán cumplir dichas iniciativas, mediante oficio 1154-SUTEL-DGF-2013 del 8 de marzo del 2013, la Dirección General del Fondo Nacional de Telecomunicaciones presentó ante este Consejo la propuesta de "Instructivo para la presentación de iniciativas para la formulación de proyectos y programas con cargo a FONATEL".

VI. Que este Consejo, mediante acuerdo 016-014-2013 de la sesión ordinaria 014-2013 celebrada el día 13 de marzo del 2013, determinó: *"(1) Dar por recibido 1154-SUTEL-DGF-2013, de fecha 08 de marzo del 2013, por medio del cual la Dirección General de Fonatel somete a conocimiento y consideración del Consejo la propuesta de Instructivo para la Presentación de Iniciativas a FONATEL. (2) Aprobar el Instructivo para la Presentación de Iniciativas a FONATEL remitido por la Dirección General de FONATEL adjunto a su oficio 1154-SUTELDGF- 2013. (3) Instruir a la Dirección General de Fonatel que en coordinación con el funcionario Eduardo Castellón Ruiz, Profesional en Comunicación y Contraloría de Servicios de la SUTEL , se publique el Instructivo para la Presentación de Iniciativas a FONATEL en la página web de la Superintendencia de Telecomunicaciones, con el propósito de recibir observaciones y sugerencias sobre el particular"*.

VII. Que en cumplimiento de dicho acuerdo, el "Instructivo para la presentación de iniciativas para la formulación de proyectos y programas con cargo a FONATEL" fue publicado en la página web de la SUTEL el día 21 de marzo del 2013 y se dio un plazo hasta el 12 de abril del 2013 para la formulación de observaciones y comentarios.

VIII. Que mediante oficio 1176-SUTEL-DGF-2013 del 12 de

abril del 2013, la Dirección General de FONATEL informó al Consejo que no se recibieron observaciones ni comentarios al Instructivo.

IX. Que por lo tanto, en concordancia con el inciso b) del artículo 4 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, ley 8220, y el artículo 240 de la Ley General de la Administración Pública , ley 6227, lo procedente es aprobar y publicar el "Instructivo para la presentación de iniciativas para la formulación de proyectos y programas con cargo a FONATEL" en el Diario Oficial *La Gaceta*. **Por tanto,**

Con fundamento en la Ley General de Telecomunicaciones, ley 8642 y su Reglamento; en la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, ley 7593; Ley General de la Administración Pública ley 6227, Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, ley 8220, el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad y demás normativa de general y pertinente aplicación,

**EL CONSEJO DE LA
SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES
RESUELVE:**

I. ARPOBAR el siguiente "Instructivo para la presentación de iniciativas para la formulación de proyectos y programas con cargo a FONATEL":

(Nota de Sinalevi: Esta norma fue reformada parcialmente y reproducido su texto en forma íntegra, mediante resolución N° RCS-214-2013 del 10 de julio del 2013, y publicado en La Gaceta N° 148 del 5 de agosto del 2013, por lo que se reproduce a continuación:)

**INSTRUCTIVO PARA LA PRESENTACIÓN
DE INICIATIVAS PARA LA FORMULACIÓN
DE PROYECTOS Y PROGRAMAS CON
CARGO A FONATEL**

1. Presentación

Este documento es un instructivo para la presentación de iniciativas para ser consideradas como insumos en la definición de los proyectos y programas por desarrollar con cargo al Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), para procurar el cumplimiento de los objetivos Fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones (LGT), N° 8642.

De acuerdo con lo que establece la Ley General de Telecomunicaciones, los proyectos y programas que se desarrollen con cargo a FONATEL serán definidos por la Superintendencia de Telecomunicaciones, de acuerdo con las

metas y prioridades que se definan en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT). Por lo tanto, las iniciativas que se presenten deben ser consistentes con los objetivos, metas y prioridades definidos por la Ley y el Reglamento.

El Poder Ejecutivo definió por medio del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones 2009-2014 las metas y prioridades del sector, con el propósito de *"hacer de las*

telecomunicaciones una fuerza motora que potencie el desarrollo humano, basado en la sociedad de la información y el conocimiento (SIC) con una visión inclusiva, universal, solidaria, sostenible y competitiva" (PNDT, pág. 59).

Tal como lo establece el Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, publicado en el Alcance N° 40 a *La Gaceta* N° 201, del 17 de octubre del 2008 (el Reglamento), las iniciativas pueden ser presentadas por organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales, así como por otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general, cualquier persona física o jurídica.

En el proceso de formulación de los Proyectos y Programas con cargo a FONATEL, una iniciativa es información presentada por distintos interesados sobre necesidades en las áreas de telecomunicaciones, en concordancia con lo establecido en el Reglamento:

" La Sutel recibirá información sobre las necesidades en las áreas de telecomunicaciones de parte de las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales." (Artículo 18).

"Los programas o proyectos serán formulados por la SUTEL a través del Plan Anual de Proyectos y Programas. Sin embargo, otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general cualquier persona física o jurídica [.]" (Artículo 22).

Ficha artículo

2. Fundamento Normativo

Conforme el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones, los objetivos fundamentales del régimen de acceso universal, servicio universal y solidaridad son los siguientes:

- a) *"Promover el **acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde***

el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable."

c) **Dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos.**

d) **Reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha.**

El artículo 33 de la Ley General de Telecomunicaciones, establece que:

" La Sutel establecerá las obligaciones; y también definirá y ejecutará los proyectos referidos en el artículo 36 de esta Ley, de acuerdo con las metas y prioridades definidas en el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones."

El artículo 18 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, establece que, para la elaboración del Plan anual de proyectos y programas con cargo al FONATEL, la SUTEL recibirá información sobre las necesidades en las áreas de telecomunicaciones de parte de las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales y gubernamentales.

El mismo Reglamento en su artículo 23, sobre las **Iniciativas para la formulación de proyectos y programas**, establece que los programas o proyectos serán formulados por la SUTEL a través del Plan anual de proyectos y programas. Sin embargo, otras entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras, municipalidades y en general, cualquier persona física o jurídica, que haya obtenido o no un título habilitante; podrán presentar iniciativas de acceso universal servicio

universal y solidaridad, siempre y cuando cumpla con las condiciones y características establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Dichas iniciativas podrán ser presentadas durante todo el año y serán evaluadas por la SUTEL y, de ser aceptadas, las incorporará al plan anual de proyectos y programas.

Las iniciativas que se presenten serán utilizadas en conjunto como

insumo de información en el proceso de formulación de los proyectos y programas con cargo a FONATEL. Una iniciativa recibida no necesariamente será incluida independientemente en un proyecto o programa particular que se desarrolle con cargo a FONATEL. La información recibida mediante las iniciativas presentadas conformarán un banco de iniciativas que será utilizado en el proceso de planificación para definir los proyectos y programas por desarrollar con cargo a FONATEL, buscando el mejor aprovechamiento de sus recursos, en procura de los objetivos que se le asignan por ley.

Las iniciativas serán recibidas durante todo el año. Las que se reciban durante el primer semestre (antes del 31 de julio de cada año) serán consideradas en el proceso de planificación de proyectos y programas del año correspondiente.

Ficha artículo

3. Administración del Portafolio de Proyectos y Programas con cargo a FONATEL

Con este propósito, SUTEL pone a disposición este Instructivo para la presentación de Iniciativas, tanto por personas físicas como jurídicas. La Dirección General de FONATEL procederá a considerar las iniciativas, formular y desarrollar los proyectos con cargo a FONATEL, siguiendo un proceso de **Administración del Portafolio de Proyectos y Programas** conformado por las siguientes cinco etapas:

- a. **Recibidos:** En la etapa de **Recibidos** una Iniciativa o Propuesta de Proyecto o Programa para FONATEL se presenta ante la SUTEL. Se realiza en esta etapa una valoración inicial de las iniciativas o propuestas de proyectos y programas para determinar su pertinencia con respecto a los objetivos fundamentales de acceso y servicio universal y a los instrumentos de política pública aplicables; así como el cumplimiento de los requerimientos de este instructivo. Si esta valoración es positiva se pasa a evaluación de admisibilidad.
- b. **Admitidas:** En esta etapa las propuestas pasadas a evaluación de admisibilidad se evalúan técnica y económicamente, desde las perspectivas social y privada. Con base en las iniciativas evaluadas se preparan Perfiles de Proyecto o Programa para ser sometido a conocimiento del Consejo de SUTEL. El Consejo resuelve sobre la aprobación del proyecto o programa presentado y sobre la forma de asignación.
- c. **Aprobados:** Los proyectos Aprobados para ejecución se registran como tales en el Plan Anual de Proyectos y

Programas con cargo a FONATEL y se someten a un proceso de planificación, especificación y asignación (contratación), con el propósito de que se pongan en ejecución. Se prevé que la Superintendencia de Telecomunicaciones publique este Plan de Proyectos y Programas en el mes de noviembre de cada año. Por lo tanto, las iniciativas que se reciban durante el primer semestre del año podrán ser consideradas como insumo de información en la formulación de este plan.

- d. **En Ejecución:** En esta etapa están los Proyectos o Programas asignados mediante concursos públicos o imposición de obligaciones a los operadores de redes públicas de telecomunicaciones o proveedores de servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- e. **En Producción:** En esta etapa se ubican los proyectos o programas cuya implementación se ha recibido a satisfacción y están en operación y mantenimiento por parte de la entidad a la que se asignó (sostenibilidad), por el plazo definido contractualmente.

En la siguiente tabla se describen las Entradas, Acciones Asociadas y el Resultado de cada una de las etapas.

En el siguiente diagrama se resumen los estados del proceso de Administración del Portafolio de Proyectos y Programas de FONATEL.

Fuente: Elaboración propia de la Sutel , Dirección General de FONATEL. **4. Poblaciones Meta y Criterios para la consideración de las iniciativas y la definición de proyectos y programas con cargo a FONATEL.** 4.1. Poblaciones Meta de los Proyectos y Programas con Cargo a FONATEL. El Artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones establece los Objetivos Fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad. Este artículo define poblaciones objetivo para los Proyectos y Programas de FONATEL: a."Los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable..." (Artículo 32, inciso a.)b."Los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a servicios telecomunicaciones..." (Artículo 32, inciso b.)c."Las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas colegios públicos, así como centros de salud

públicos. (Artículo 32, inciso c.)."Asimismo, el Artículo 19 del Reglamento categoriza los programas de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad financiables con recursos de FONATEL:

Ficha artículo

4. Poblaciones Meta y Criterios para la consideración de las iniciativas y la definición de los proyectos y programas con cargo a FONATEL

4.1. Poblaciones Meta de los Proyectos y Programas con Cargo a FONATEL.

El artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones establece los Objetivos Fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad. Este artículo define poblaciones objetivo para los Proyectos y Programas de FONATEL:

- a. ".Los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable..." (Artículo 32, inciso a.)
- b. ".Los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a servicios de telecomunicaciones..." (Artículo 32, inciso b.)
- c. ".Las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos. (Artículo 32, inciso c.)."

Asimismo, el Artículo 19 del Reglamento categoriza los programas de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad financiables con recursos de FONATEL:

1. **Clientes o grupos de clientes específicos:** Podrán ser calificados como servicios potencialmente financiados con cargo al FONATEL los que deban prestarse a clientes que por no contar con recursos suficientes para disponer de ellos, no tienen acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna y eficiente. Estos clientes pueden ser personas, hogares, organizaciones. Las personas u hogares serán escogidas mediante sistemas oficiales de selección de población pobre o vulnerable. Las organizaciones serán

instituciones tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, escuelas y colegios públicos y centros de salud públicos.

2. **Servicios específicos:** En esta categoría se clasificarán todos los servicios que siguiendo los criterios establecidos en este reglamento, la SUTEL resuelva promover mediante proyectos a ejecutar con dicho propósito, fijando para ellos un nivel de tarifas, calidad y cantidad tal, que sólo puedan ser prestados bajo condiciones de costos ajenas a los estándares comerciales, a tal grado que su ejecución implique por lo tanto un déficit financiero que deberá ser cubierto con recursos del FONATEL.

4.2. Criterios para la definición de los Proyectos y Programas con Cargo a FONATEL.

Para establecer las obligaciones y definir los proyectos por desarrollar con cargo a FONATEL, la SUTEL, en ejercicio de sus atribuciones y obligaciones definidas por ley, utilizará los siguientes criterios para la consideración de las iniciativas y la definición de los proyectos y programas:

- a. Procura el cumplimiento de los Objetivos Fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad, establecidos en el artículo 32 de la Ley General de Telecomunicaciones.
- b. Está cubierto por las metas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- c. Las poblaciones beneficiarias corresponden con las poblaciones objetivo de los proyectos por desarrollar con cargo a FONATEL.
- d. Las poblaciones beneficiarias están ubicadas en áreas que no cuentan con acceso a servicios de telecomunicaciones en condiciones adecuadas de capacidad y calidad, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios de Telecomunicaciones, a la Ley N ° 8642.
- e. Las poblaciones por beneficiar tienen bajos niveles en indicadores socioeconómicos relevantes, como: Densidad Poblacional, Índice de Desarrollo Humano, Índice de Desarrollo Social, Índice de carencias críticas, Índice de Rezago Social, Índice de Competitividad Cantonal.

- f. Los poblados beneficiarios están ubicados en los distritos de atención prioritaria designados por la SUTEL para cada una de las regiones socioeconómicas del país, definidas por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.
- g. Los poblados beneficiarios están ubicados en distritos con baja disponibilidad de acceso a servicios de telecomunicaciones (por ejemplo, con uno o ningún proveedor de servicios de telecomunicaciones; niveles de servicio inferiores a los requeridos en el Reglamento de Prestación y Calidad de los Servicios (RPCS), publicado en *La Gaceta* N ° 82, del 29 de abril de 2009) o sin obligación de cobertura en los Planes de Desarrollo de las Redes Móviles.
- h. Los beneficiarios incluyen Centros de Prestación de Servicios Públicos, como Centros Educativos Públicos, Centros Comunitarios Inteligentes o Centros de Acceso Público a Internet, Centros de Atención de Salud Públicos.
- i. Contempla elementos de conectividad y equipo terminal para Centros Prestación de Servicios Públicos incluidos en los Perfiles de Proyecto del Acuerdo Social Digital, presentado por la Presidencia de la República.
- j. Considera elementos de Soporte, Mantenimiento y Sostenibilidad de las soluciones propuestas.
- k. Promueve la neutralidad tecnológica en la implementación de la infraestructura y la provisión de los servicios.
- l. Conformado con un enfoque multianual de prestación de servicios.
- m. Incluye una estimación fundamentada del presupuesto y el plazo de implementación.
- n. Considera el aporte de una subvención o subsidio de FONATEL para cubrir el déficit generado por la prestación del servicio universal, de acuerdo con el presupuesto y la contabilidad separada del proyecto durante el plazo del contrato.

Ficha artículo

5. Contenido del Documento de Iniciativa para la Formulación de Proyectos de FONATEL

Este Instructivo diferencia el contenido mínimo del documento de presentación de una iniciativa entre las realizadas por una persona física, por una persona jurídica en general, o por un operador de red o proveedor de servicios de telecomunicaciones disponibles al público. Inicialmente se describen los elementos de contenido mínimo comunes para todas las iniciativas, independientemente de su origen.

Este contenido está basado en establecido al respecto en la LGT y el Reglamento, así como en la Sección de Identificación del Proyecto de la Guía metodológica general para la identificación, formulación y evaluación de proyectos de inversión pública, desarrollada por el Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.

5.1. Elementos de contenido mínimo comunes.

- a. Denominación o nombre de la Iniciativa : El nombre del proyecto debe identificar su naturaleza, ser simple, claro y conciso, de tal forma que se pueda enunciar en uno o dos renglones; incorporando el proceso, objeto, entidad proponente, entidad ejecutora, beneficiarios y localización geográfica. Es conveniente establecerlo después de haber redactado los objetivos, definido los componentes y su viabilidad.
- b. Identificación del Proponente: Se debe indicar el nombre o razón social del proponente de la iniciativa; el número de cédula de identidad o cédula jurídica, la dirección de la residencia o domicilio legal, el nombre y número de cédula del representante legal, los datos de contacto (teléfono, fax, dirección de correo electrónico, dirección web, etc.) y cualquier otra información que se considere relevante para poder identificar y contactar al proponente de la iniciativa.
- c. Breve descripción de la Iniciativa o Solicitud (Resumen Ejecutivo): Se debe presentar una descripción de la iniciativa que incluya un resumen de todos los elementos de contenido requeridos para presentar la iniciativa, dependiendo de la naturaleza del proponente. No debe exceder 2 páginas.
- d. Situación o problema por atender: Un problema se refiere a una situación que denota inconveniencia, insatisfacción, pero no es la ausencia de una solución y, por tanto, su definición no debe hacerse anotando la

falta de algo, sino describiendo la situación negativa que afecta a un sector de la población y que puede ser deducida a partir de los antecedentes de la situación problemática que se pretende atender.

Una vez definido el problema se deben identificar las causas que lo originan y los efectos que produce. Esto permite conocer el conjunto de necesidades que deben ser atendidas o solucionadas. Debe presentarse el problema a resolver en forma concreta y simple, pero teniendo cuidado de no confundir el problema con la alternativa de solución que se vaya a proponer.

- e. Justificación de la Iniciativa : Justificación de que la iniciativa de proyecto corresponde a los objetivos fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad y a las metas establecidas para FONATEL en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones. La justificación estará generalmente asociada con las características de los servicios que el proyecto pretende brindar, específicamente, a su condición de bienes o servicios de telecomunicaciones disponibles al público.
- f. Población por Beneficiar: Se deben especificar los poblados, comunidades o personas que están siendo afectadas por el problema identificado y se beneficiarían con la iniciativa propuesta. Se debe indicar la provincia, cantón y distrito administrativo de los poblados.

5.2. Elementos de contenido mínimo adicionales para Iniciativas presentadas por personas jurídicas.

- a. Objetivos de la Iniciativa de Proyecto o Programa. Especificar el objetivo general y los objetivos específicos que se persiguen con el desarrollo del proyecto propuesto en la iniciativa. Estos objetivos deben estar en correspondencia con el problema que se desea resolver.

- i. **Objetivo general.** El objetivo general se deriva del problema identificado. Su enunciación debe ser clara, sencilla, comprensiva, coherente y describir el propósito que se espera alcanzar con la ejecución de proyecto; debe enunciar el logro que se espera conseguir con el proyecto.

La forma más sencilla de establecer el objetivo general, es planteando en forma positiva la atención de los principales efectos identificados del problema a

resolver, señalando la posible meta, el tiempo de desarrollo y la ubicación geográfica.

- ii. **Objetivos específicos.** Los objetivos específicos van relacionados con la ejecución y operación del proyecto propuesto en la iniciativa, por eso deben ser cuantificables, realizables, concisos y derivados del objetivo general del proyecto, para lograr la utilización de los recursos técnicos, humanos y financieros asignados al proyecto y los propósitos de las actividades programadas. Son la descripción de los logros parciales en los que se puede dividir el objetivo general. Su definición debe ser clara y precisa, de manera que durante la ejecución y al finalizar el proyecto pueda evaluarse su cumplimiento.

Generalmente, se utiliza un máximo de cinco objetivos específicos, ya que un número mayor denota que el proyecto planteado es tan complejo, que convendría dividirlo en dos o más proyectos, o que corresponde a un programa y que existe confusión en la relación con el objetivo general formulado. Una forma fácil de redactarlos, puede ser a partir de las causas definidas del problema identificado.

- b. **Delimitación del Área de Influencia de la Iniciativa.** El área de influencia consiste en delimitar el espacio geográfico para el que se propone la iniciativa, donde el problema afecta directa e indirectamente a la población y se propone la iniciativa para atender el problema identificado.

Para delimitar claramente el área de influencia, es importante considerar los siguientes elementos:

Fijación de límites geográficos: tipo de zona (rural o urbana), extensión de la superficie, identificar la región, provincia, cantón, distrito, barrio o comunidad. Incluir las coordenadas geográficas (preferiblemente en Proyección CRTM05) del Área de Influencia del proyecto propuesto con la iniciativa. Esta delimitación permitirá visualizar la ubicación de la población afectada por el problema, tanto la que está siendo afectada directamente, como la que lo está siendo indirectamente.

Condiciones de accesibilidad: Se deben identificar las

condiciones de accesibilidad física al área de influencia de la iniciativa, tales como carreteras, vías fluviales o marítimas, aeropuertos, entre otros.

La delimitación del área de influencia facilita la identificación de la localización geográfica de la iniciativa, así como realizar los diferentes análisis, entre estos el ambiental y el de manejo de riesgo y desastres.

- c. Características demográficas y socioeconómicas de la Población por Beneficiar. Se deben identificar las condiciones socioeconómicas de la población por beneficiar propuesta en la iniciativa: la población total, urbana y rural, por sexo y edades, niveles de ingreso familiar y per cápita, condiciones de vivienda, niveles de escolaridad, de salud, composición de las familias, acceso a servicios de electricidad, acceso a servicios de telecomunicaciones, participación comunitaria u otros.
- d. Vinculación con la LGT y el PNDT. La iniciativa debe estar vinculada a los Objetivos Fundamentales del Régimen de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad definidos en el artículo 32 de la LGT y a los objetivos y metas que se definan para FONATEL en la Agenda Digital y la Agenda de Solidaridad Digital del PNDT.

5.3. Elementos de contenido mínimo adicionales para Iniciativas presentadas por Operadores de Red o Proveedores de Servicios de Telecomunicaciones Disponibles al Público.

- a. Opciones de Solución Evaluadas. Una vez identificadas las causas y los efectos del problema, se deben identificar las razones por las cuales es necesario ejecutar el proyecto propuesto en la iniciativa. Esto conlleva a definir diferentes alternativas u opciones de solución al problema planteado.

El proceso consiste en establecer adecuadamente las opciones de solución al problema identificado, con el propósito de que el proyecto propuesto esté alineado con el problema o necesidad que se pretende resolver. La selección de la mejor opción es producto de considerar la valoración de las alternativas de solución identificadas con sus ventajas y desventajas.

En la selección de la opción corresponde identificar aquella que resulte más viable para dar solución al problema. La valoración debe considerar aspectos técnicos,

financieros, económicos y sociales, legales, ambientales, entre otros. Debe analizarse el nivel de incidencia en la solución del problema, tomar en cuenta la aceptación prevista de la comunidad y evaluar las ventajas y desventajas de cada opción. El análisis de las opciones de solución debe describir claramente como cada opción de solución puede solventar el problema de manera sostenible.

Las opciones viables y factibles pasarán a la fase de evaluación, para determinar cuál de estas es la más rentable y eficiente desde el punto de vista técnico, financiero, ambiental, socioeconómico y de seguridad humana. Se debe indicar las razones por las que se seleccionó la opción escogida y no las otras opciones valoradas.

Sobre la opción escogida se realiza la evaluación de la iniciativa propuesta.

b. El Operador o Proveedor de Servicios deberá adjuntar un análisis de rentabilidad del proyecto propuesto en la iniciativa que incluya la siguiente información:

i. Estimación de la Inversión y los costos de sostenibilidad requeridos.

El operador de red o proveedor de servicios de telecomunicaciones debe presentar una estimación de la inversión y de todos los costos y gastos asociados con la implementación de la solución propuesta, incluyendo los servicios de soporte y mantenimiento.

ii. Estimación del Déficit en la Prestación del Servicio Universal (DPSU).

El operador de red o proveedor de servicios de telecomunicaciones debe presentar una estimación del déficit derivado de la ejecución de los proyectos y programas de acceso o servicio universal (DPSU), definido en el artículo 21 del Reglamento de Acceso Universal, Servicio Universal y Solidaridad.

Se debe presentar una estimación de los Costos evitables, los Ingresos Directos de la Prestación del servicio Universal y los Ingresos Indirectos Resignados, de acuerdo con el caso de negocio

propio del operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones que presente la iniciativa. Se debe detallar la inversión inicial y el flujo de caja para el plazo del proyecto propuesto con la iniciativa. Se debe incluir el cálculo de indicadores financieros tales como el Valor Actual Neto, la Tasa Interna de Retorno, y el Periodo de Pago. El operador o proveedor de servicios deberá seguir los lineamientos establecidos reglamentariamente y en la Metodología para el Cálculo del DPSU que publique SUTEL.

iii. Análisis de Punto de Equilibrio del Proyecto propuesto en la Iniciativa.

Se debe incluir un análisis de Punto de Equilibrio del Proyecto para un horizonte de análisis (sostenibilidad) de al menos 5 años. Se podrá utilizar la Tasa Ponderada de Costo de Capital (WACC) definida por la SUTEL o, en su lugar, una alternativa debidamente justificada para el descuento de los flujos netos.

Se debe mostrar el VAN, el TIR, el Periodo de Pago o Periodo de Recuperación de la Inversión y la proporción del TIR sobre la WACC.

El proponente podrá solicitar confidencialidad sobre los datos financieros o de otra naturaleza que considere sensibles.

- c. Análisis de Riesgos del Proyecto propuesto en la Iniciativa que considere elementos cualitativos y cuantitativos. La identificación de riesgos debe incluir, por ejemplo, categorías de riesgos: legales, tecnológicos, financieros, ambientales y de seguridad. El proponente puede utilizar la metodología de análisis de riesgos que considere conveniente. Como referencia se pueden utilizar las Directrices Generales para el Sistema Específico de Valoración del Riesgo Institucional (SEVRI) definido por la Contraloría General de la República.
- d. Recursos esenciales o escasos de la red requeridos u ofrecidos.

El operador o proveedor de servicios de telecomunicaciones debe indicar los recursos esenciales o escasos actuales

de la red de telecomunicaciones de Costa Rica a los que se requeriría acceso para implementar la solución propuesta.

Además, debe indicar los recursos esenciales o escasos que quedarían instalados (ofrecidos) con la ejecución del proyecto propuesto.

e. Vinculación de la iniciativa con las normas y políticas relacionadas con el alcance de la iniciativa propuesta.

Se deberá aportar documentación que demuestre la vinculación de la iniciativa propuesta con las normas y políticas relacionadas con el alcance de la iniciativa propuesta, tales como, pero no limitándose a:

1. La Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, número 7600, del 29 de mayo de 1996, y su Reglamento, así como la Política Nacional de Discapacidad vigente.
2. La legislación y políticas relacionadas con los pueblos indígenas de Costa Rica, en el caso que el Área de Influencia de la iniciativa los incluya total o parcialmente.
3. Las leyes, reglamentos y políticas relacionadas con el impacto ambiental.

f. Anexos. El proponente podrá aportar toda la información que considere relevante y útil para una mejor evaluación del proyecto propuesto en la iniciativa (estadísticas, indicadores, estudios técnicos y económicos, estimaciones de demanda por servicios de telecomunicaciones, estudios de línea base socioeconómicos aplicables al Área de Influencia de la Iniciativa, estudios de línea base de acceso, uso y adopción de los servicios de telecomunicaciones aplicables al Área de Influencia de la Iniciativa, diagnósticos, entre otros).

Ficha artículo

6. Formatos de Presentación de Iniciativas para la Formulación de Proyectos de FONATEL

6.1. Ficha Resumen para Presentación de Iniciativas por una Personal Física.

6.2. Ficha Resumen para Presentación de Iniciativas por una Persona Jurídica.
Página 18 de 216.2. Ficha Resumen para Presentación de Iniciativas

6.3. Ficha Resumen para Presentación de Iniciativas por un Operador de Red o Proveedor de Servicios de Telecomunicaciones Disponibles al Público.

Ficha artículo

7. Anexos

7.1. Anexo 1. Forma y Lugar de Entrega del Documento de Iniciativa.

Todo documento de iniciativa debe entregarse formalmente mediante una nota firmada por el Proponente o su representante legal, dirigida a:

Dirección General de FONATEL
Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel).

Datos de contacto:

Dirección General de FONATEL, Superintendencia de Telecomunicaciones (Sutel)

Teléfono 4000 00 00

E-mail info@sutel.go.cr

Fax 2215 6821

Apartado Postal 151-1200, San José, Costa Rica

Dirección Física Guachipelín de Escazú, de Construplaza, 100 metros al norte, Oficent Escazú, Costa Rica.

El proponente o su representante debe obtener un recibido del documento de iniciativa entregado.

Además de la presentación del documento físico de la iniciativa se debe presentar una copia electrónica en un medio magnético, con el propósito de facilitar su evaluación.